

Avda. Cataluña, esquina calle Tomás Edison” y estará realizada por conductores 3 × 1 × 400 mm² Al, 12/20 kV.

- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Potencia: 630 kVA.
Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.
Tipo: interior, en caseta prefabricada, con seis celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:
- Recinto ERZ Endesa:
 - Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.
 - Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A.
 - Recinto abonado:
 - Una celda de remonte.
 - Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.
 - Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.
 - Un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 22 de agosto de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CUARTE DE HUERVA Núm. 9.743

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza municipal número 16, reguladora de los precios públicos por actividades que se imparten y realizan en el pabellón polideportivo municipal, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en su punto dispositivo primero el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 16 de agosto de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal número 16, reguladora de los precios públicos por actividades que se imparten y realizan en el pabellón polideportivo municipal, en los siguientes términos:

Artículo 1.º *Fundamento legal.*
Queda redactado en los siguientes términos:
“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por cursos y actividades que se imparten y realizan en instalaciones municipales, que se regirá por la presente Ordenanza”.

Art. 2.º *Obligados al pago.*
Queda redactado en los siguientes términos:
“Se hallan obligados al pago del precio público por cursos y actividades que se realizan en las instalaciones municipales las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación de los diferentes servicios”.

Art. 4.º *Tarifas.*
Queda redactado en los siguientes términos:
“Las cuantías de los precios públicos por participar en los servicios y actividades deportivas según cada caso son las siguientes:

		TARIFAS	
SOCIO SALA DE GIMNASIO		30.00 euros/mes	
(sólo empadronados)			
Esta cuota permite realizar las siguientes actividades: Body pum, Body combat			
Step, Gap, modelaje, multiactividad,			
Zumba, Gymbike y nuevas actividades			

			TARIFAS	
ACTIVIDADES COMBINADAS				
Desde el 01/09/12 hasta 30/6/13				
Actividades: Body pum, Body combat,	1 actividad		100,00 euros	personas empadronadas
Step, Gap, modelaje, multiactividad,			120,00 euros	No empadronadas
Zumba y nuevas actividades	2 actividades		150,00 euros	personas empadronadas
			180,00 euros	No empadronadas
	3 actividades		180,00 euros	personas empadronadas
			200,00 euros	No empadronadas
			35,00 euros/mes	No empadronados
	Todas las actividades			
SAUNA				
Personas empadronadas			20,00 euros	10 sesiones
			30,00 euros	Bono de temporada (una vez por semana)
Personas No empadronadas			30,00 euros	10 sesiones
			50,00 euros	Bono de temporada (una vez por semana)
ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA ADULTOS				
SALSA			40,00 euros	personas empadronadas
	cursos trimestrales		60,00 euros	No empadronadas
PILATES			100,00 euros	personas empadronadas
	curso (9 meses,6 horas mes)		120,00 euros	No empadronadas
ESCUELA ESPALDA			100,00 euros	personas empadronadas
	curso (9 meses,6 horas mes)		120,00 euros	No empadronadas
JIU JITSU			100,00 euros	personas empadronadas
	curso (9meses,8 horas mes)		120,00 euros	No empadronadas
PATINAJE ARTISTICO			100,00 euros	personas empadronadas
	curso (9 meses,8 horas mes)		120,00 euros	No empadronadas
TENIS ADULTOS			40,00 euros	personas empadronadas
	cursos trimestrales		60,00 euros	No empadronadas
ACTIVIDADES AL MEDIODIA			150,00 euros	personas empadronadas
	curso (8meses)		160,00 euros	No empadronadas
PADEL				
	Cursos trimestrales adultos	1 hora entre semana	60,00 euros	personas socias de instalaciones
		1 hora entre semana	75,00 euros	personas no socias de instalaciones
		2 horas entre semana	100,00 euros	personas socias de instalaciones
		2 horas entre semana	110,00 euros	personas no socias de instalaciones
		1 hora fin de semana	65,00 euros	personas socias de instalaciones
		1 hora fin de semana	80,00 euros	personas no socias de instalaciones
		2 horas fin de semana	105,00 euros	personas socias de instalaciones
		2 horas fin de semana	110,00 euros	personas no socias de instalaciones
SOCIO Y ALQUILER DE INSTALACIONES PADEL				
	Socios de Instalaciones (sólo personas empadronadas)	cuota anual	50,00 euros	
		a partir del 1 julio-fin año	25,00 euros	
		alquiler de la pista 1 hora	4,00 euros	
		alquiler de la pista 1 hora/luz	5,50 euros	
PENSIONISTAS				
		GIMNASIO	25,00 euros/año	
			25,00 euros/temporada y actividad	
EQUITACION				
		PRECIO TRIMESTRAL (10 CLASES)	210 euros	Empadronados
			225 euros	No empadronados
		PRECIO ANUAL (1 clase semanal)	70 euros/ MES	Empadronados
			80 euros /MES	No empadronados
		BONO 5 CLASES (sólo menores de 6 años empadronados)	100 euros	—
ACTIVIDADES INFANTILES			precio/curso	
BATUKA/ZUMBA INFANTIL			70,00 euros	niños empadronados
			80,00 euros	niños No empadronados

			TARIFAS	
ESCUELA DEPORTIVA			70.00 euros	niños empadronados
			80.00 euros	niños No empadronados
INICIACIÓN DEPORTIVA			70.00 euros	niños empadronados
			80.00 euros	niños No empadronados
PATINAJE ARTISTICO			70.00 euros	niños empadronados
			80.00 euros	niños No empadronados
GIMNASIA RÍTMICA			70.00 euros	niños empadronados
			80.00 euros	niños No empadronados
KARATE			70.00 euros	niños empadronados
			80.00 euros	niños No empadronados
BALLET			70.00 euros	niños empadronados
			80.00 euros	niños No empadronados
HIP- HOP/FANKY			50.00 euros	niños empadronados
			70.00 euros	niños No empadronados
ATLETISMO			50.00 euros	niños empadronados
			70.00 euros	niños No empadronados
PATINAJE EN LINEA			50.00 euros	niños empadronados
			70.00 euros	niños No empadronados
PATINAJE EN FAMILIA	precio adulto/ niño		70.00 euros	niños empadronados
			35.00 euros	persona adicional
			80.00 euros	niños No empadronados
			40.00 euros	persona adicional
ACTIVITY FAMILY	precio adulto/ niño		70.00 euros	niños empadronados
			35.00 euros	persona adicional
			80.00 euros	niños No empadronados
			40.00 euros	persona adicional
TENIS	precio trimestral		35.00 euros	niños empadronados
			50.00 euros	niños No empadronados
PADEL	precio trimestral		40.00 euros	niños empadronados
			45.00 euros	niños No empadronados

Se establece una bonificación del 20% en las tarifas de las actividades infantiles en el caso de niños pertenecientes a familia numerosa; la condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por la DGA, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Cuarte de Huerva”.

Segundo. — Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la modificación de los precios públicos anteriores, así como para la introducción de otros nuevos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. — Exponer al público estos acuerdos, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas; en caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo se considerará automáticamente adoptado de forma definitiva.

Cuarto. — Publicar los acuerdos definitivos, junto con los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, en el BOPZ.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 9.744

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2012, relativo al establecimiento de nuevas tasas y modificación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la tasa por concesión de licencias, autorizaciones o tomas de razón para el ejercicio de actividades, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación como anexo el mencionado acuerdo, que contiene en sus puntos dispositivos primero y segundo, respectivamente, el establecimiento de las nuevas tasas y el texto íntegro de las modificaciones en la Ordenanza fiscal, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 16 de agosto de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO

ACUERDO PLENARIO, ELEVADO A DEFINITIVO,
DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012

Primero. — Aprobar con carácter provisional el establecimiento de las siguientes tasas:

- Tasa por la realización de la actividad municipal de toma de razón de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia.

- Tasa por la realización de la actividad municipal de toma de razón de la toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el inicio de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo del Real Decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

Segundo. — Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la tasa por concesión de licencias, autorizaciones o tomas de razón para el ejercicio de actividades, en los siguientes términos:

«Art. 2.º *Hecho imponible.*
Se proponen las siguientes modificaciones:
Definición: Queda redactado en los siguientes términos:
Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente al otorgamiento o toma de razón por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, según los casos, de las siguientes licencias, autorizaciones o declaraciones responsables:

Hechos imponibles: Se añaden los siguientes:
.../....
• Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia.

- Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el inicio de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo del real decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*
Se añaden las siguientes:
• Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia, en establecimientos con superficie inferior a 300 metros cuadrados: 57,82 euros.

- Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia, en establecimientos con superficie entre 301 y 1.000 metros cuadrados: 70,89 euros.

- Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para el inicio de actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas de forma previa a la solicitud y obtención de dicha licencia, en establecimientos con superficie superior a 1.000 metros cuadrados: 83,96 euros.

- Toma de razón por el Ayuntamiento de la declaración responsable del titular de la actividad, prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para el inicio de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo del Real Decreto-ley, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados: 81,10 euros.

Art. 7.º *Devengo.*
Apartado 1. Se añade el siguiente párrafo:
En el caso de las declaraciones responsables previstas respectivamente en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de dichas cantidades; el ingreso de la misma se efectuará en el momento de presentación de dichas declaraciones responsables».

Segundo. — Exponer al público estos acuerdos, junto con el expediente de su razón, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al